



Facilidades por contribuciones locales por COVID-19

Baja California Sur | Facilidades administrativas

El pasado 23 de marzo se publicó en el Boletín Oficial No. 12 del Estado de Baja California Sur, el **Decreto mediante el cual se otorgan beneficios fiscales** en materia de derechos e impuestos estatales.

Revista vehicular

Derecho por la expedición de la tarjeta de circulación (revista vehicular) que debe efectuarse en los primeros cuatro meses del año, su pago **se difiere para que esta se realice a más tardar el día 30 de junio de 2020.**

Impuesto sobre Nómina

Impuesto sobre Nóminas se difiere la obligación de la **presentación de la declaración de pago mensual** del impuesto por los meses y en los plazos siguientes:

- a. El impuesto causado en el mes de **marzo** de 2020, el contribuyente podrá optar por presentarla **a más tardar el 31 de agosto de 2020**
- b. El impuesto causado en el mes de **abril** de 2020, el contribuyente podrá optar por presentarla **a más tardar el 31 de octubre de 2020**
- c. El impuesto causado en el mes de mayo de 2020, el contribuyente podrá optar por presentarla **a más tardar el 31 de diciembre de 2020**

En caso de que el contribuyente omita presentar su declaración dentro de los plazos otorgados, se considerarán revocados los beneficios y por lo tanto las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de los impuestos y derechos causados, con la actualización y recargos correspondientes.

Colima | Facilidades administrativas

Impuestos y Derechos Estatales

El 19 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el **Decreto mediante el cual se otorgan beneficios fiscales** en materia de derechos e impuestos estatales, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, destacando lo siguiente:



Derechos por la expedición, renovación anual o reposición de la Calcomanía Fiscal Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 y cuya fecha de obligación de pago es el 31 de marzo de 2020, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Derechos por la Extracción de Materiales de los periodos de **febrero y marzo de 2020** cuya fecha de obligación corresponden al 17 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2020 cuya fecha de obligación corresponde al 31 de marzo de 2020 se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Impuesto sobre nóminas correspondiente a los periodos de **febrero y marzo de 2020** cuya fecha de obligación corresponden al 17 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje correspondiente a los periodos de **febrero y marzo de 2020** cuya fecha de obligación corresponden al 17 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, concursos y Juegos Permitidos correspondiente a los periodos de **febrero y marzo de 2020** cuya fecha de obligación corresponden al 17 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Impuesto sobre Ejercicio de Profesiones correspondiente a los bimestres de **enero y febrero de 2020** cuya fecha de obligación corresponden al 17 de marzo, se proroga su cumplimiento al **30 de abril de 2020**.

Durango | Beneficios fiscales

Apoyo económico empleo formal

El 25 de marzo fue publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Durango** decreto mediante el cual se establecen las "Acciones a Favor de la Economía y Protección al Empleo" en el cual se estipula que aquellas empresas que comprueben tener operaciones antes del 23 de febrero de 2020 y que soliciten a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de forma escrita podrían acceder a los siguientes incentivos:

- a. Exención de hasta el 50% del **Impuesto sobre Nóminas** que se genere durante la vigencia del decreto en el caso de microempresas y medianas empresas podría ser hasta de 75% de descuento
- b. **Ampliación del plazo** de hasta seis meses para el pago de impuestos derechos estatales y capitales constitutivos determinados por auditorías estatales en **convenio**
- c. **Descuento de 5%** en todos los pagos de **impuestos y derechos** que se realicen a través de la plataforma digital y el sistema de pagos en línea de la Secretaría de Finanzas y de Administración
- d. **Descuento de 5%** de descuento para el pago de **refrendo** de plazas de vehículos propiedad de las empresas hasta el 30 de abril de 2020.

Los contribuyentes que requieran dichos beneficios deberán solicitarlo por escrito y demostrarse que las medidas preventivas y protocolos de salud generan una afectación económica, entre otros.



Estado de México | Beneficios fiscales

Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal

El 26 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México el acuerdo mediante el cual se otorgan un subsidio del 50% en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a las empresas que cuenten hasta con 50 trabajadores contratados al 31 de marzo de 2020, mediante descuento en el mes de abril, siempre y cuando no se disminuya la plantilla laboral y el impuesto se pague a más tardar el once de mayo del este ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entidades públicas obligadas al pago del impuesto.

La aplicación del subsidio no podrá realizarse a través de devolución o compensación.

Jalisco | Plan contingencia

Protección empleo informal

El 25 de marzo pasado fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco los “Lineamientos del Plan de Jalisco COVID-19 Protección al Ingreso” en el cual se estipula que se proporcionará un apoyo económico de \$5,000 a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingresos y su estabilidad o continuidad laboral por la pandemia del COVID-19, durante los primeros 30 días de la contingencia sanitaria, y en caso de ser necesario se podrá ampliar por otro periodo igual, pudiendo ser el mismo o distinto beneficiario.

Protección al empleo formal

Mediante los “Lineamientos del Plan de Jalisco COVID-19 Protección al Empleo Formal” el cual tiene por objeto evitar la pérdida de empleos formales generados por micro y pequeñas empresas en Jalisco, derivado de la contingencia sanitaria, mediante la entrega de un Apoyo Financiero que se otorga con la condición de utilizarse únicamente para capital de trabajo.

Los objetivos específicos son evitar el despido de trabajadores por la contingencia en aquellas micro y pequeñas empresas que tengan entre 1 y máximo 15 empleados registrados ante el IMSS y que dichos trabajadores se encuentren laborando dentro de la demarcación territorial del estado.

Así las cosas, las Micro y Pequeñas Empresas establecidas en el estado de Jalisco podrán solicitar apoyos financieros según el número de empleados que tengan registrados ante el IMSS a razón de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) por empleado por mes, siendo el máximo quince empleados por mes, es decir \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N). Si al término del primer mes, el beneficiario acredita que no ha reducido su plantilla laboral podrá ser acreedor a una segunda ministración, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Refrendo Vehicular

Mediante DECRETO 27885/LXII/20 publicado el pasado 20 de marzo, se establece la **ampliación de dos meses del plazo para el pago del refrendo vehicular sin recargos**, ya que dicha obligación vencía el próximo 31 de marzo.



Hidalgo | Beneficios fiscales

Refrendo Vehicular

El pasado 17 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el acuerdo por el que se amplía **el programa refrendo seguro 2020 y subprogramas hasta el 30 de septiembre de 2020**.

Establece programa de control vehicular tiene una vigencia del primero de mayo al 30 de septiembre de 2020 que consisten en **los subprogramas: i) Hidalguense cumplido** el cual consiste en un descuento de 50% sobre vehículos híbridos, ecológicos y motocicletas; **ii) Hidalguense regularízate** dirigido a personas físicas y morales con adeudos de años anteriores y **iii) Regístrate en Hidalgo** el cual busca regularizar las unidades cuyos propietarios están domiciliados en Hidalgo, incluyendo a los que no cuenten con placas y a los que porten placas expedidas por otra entidad los cuales vencían el día 30 de abril de 2020.

Impuestos Estatales

El 26 de marzo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el **"Acuerdo por el que se otorgan beneficios económicos y fiscales a los contribuyentes, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19"** destacando lo siguiente:

Se exime del pago del 50% del **Impuesto sobre Nómina** a cargo de contribuyentes del sector privado generado por los meses de marzo y abril, cuya base gravable se ubique en el monte de 0.01 y hasta \$500,000, considerando como referencia la correspondiente al mes de febrero pasado.

Se exime del pago del 5% del **Impuesto sobre Nómina** a cargo de contribuyentes del sector privado generado por los meses de marzo y abril, cuya base gravable sea mayor a \$500,000, considerando como referencia la correspondiente al mes de febrero pasado.

Se exime del pago del 100% del **Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje** que se genere por los meses de marzo y abril, a los contribuyentes de este impuesto.

Se suspenden los actos de autoridad relativos a la **fiscalización** de Impuestos Estatales; así como los plazos y/o términos establecidos en las disposiciones fiscales estatales durante el periodo comprendido del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, con excepción a los relativos a la declaración y pago de impuestos.

Los contribuyentes que se encuentren obligados a realizar su inscripción en el Padrón Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas Públicas en el mes de marzo o abril la podrán realizar en el mes de mayo.

Los contribuyentes beneficiados con el presente Acuerdo tienen la obligación de presentar sus declaraciones mensuales a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las fechas establecidas en las disposiciones fiscales

Morelos | Facilidades administrativas

Refrendo Vehicular

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos informó a través de su portal de internet que se concede una prórroga para el pago de refrendo vehicular hasta el 30 de junio de 2020.



Puebla | Facilidades administrativas

Impuesto sobre tenencia y uso vehicular

El 18 de marzo del presente año, el Gobierno de Puebla anunció que se prolongará el trámite de control vehicular hasta el mes de mayo y se aplazará el reemplacamiento hasta el mes de junio, como medida por la contingencia del coronavirus.

Sonora | Beneficios fiscales

Impuestos y Derechos Estatales

El 25 de marzo se publicó dentro del Boletín Oficial, el decreto mediante el cual se implementan los siguientes estímulos fiscales:

- a. Exención temporal del 50% en el pago de **Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal** para las empresas con 50 empleados o menos.
- b. Exención temporal del 100% en el pago del **Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje**.
- c. Se establece una prórroga para el pago de derechos por expedición, canje o revalidación de placas del transporte privado.
- d. Se establece una prórroga para el pago de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.
- e. Se exenta de forma temporal del 50% en el pago de derechos registrales por inscripción de vivienda.

Además, se suspende todo acto o **plazo de fiscalización** de parte de las autoridades locales a partir del 26 de marzo de 2020.

La suspensión, prórrogas y exenciones antes mencionadas solo podrán comprender el periodo de los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal 2020

Quintana Roo | Facilidades administrativas

Impuestos y Derechos Estatales

El 24 de marzo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el **Acuerdo mediante el cual se otorgan beneficios fiscales** en materia derechos e impuestos estatales, destacando lo siguiente:

Se difiere el plazo para la presentación de las declaraciones y pago de los meses marzo, abril y mayo de 2020 a los meses de **octubre, noviembre y diciembre** del ejercicio 2020, respecto del **Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, Impuesto sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo**, sin que generen recargos ni actualizaciones; así como tampoco serán objeto de multas por extemporaneidad.

Adicional, se otorga un **subsidio** del 20% a aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y pago del **Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo**, por los meses de marzo, abril y mayo de 2020.



Para acceder a los beneficios señalados con anterioridad los contribuyentes deberán conservar cuando menos el mismo número de empleados promedio declarados a la autoridad fiscal local en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2019 y además, suscribir carta compromiso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo de acuerdo con las especificaciones que se establezcan.

Asimismo, se establecen facilidades por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, para la regularización de adeudos que queden vencidos durante los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal de 2020, consistentes en:

- a. No se causarán sanciones y recargos por adeudos generados en el periodo marzo, abril y mayo de 2020
- b. Se suspende la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución por parte de la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal
- c. No se privará de manera definitiva del servicio, a los usuarios que tengan adeudos durante el periodo marzo, abril y mayo de 2020

Adicionalmente, el 24 de marzo pasado se amplía el plazo para disfrutar de diversos estímulos fiscales que entraron en vigor en el mes de enero del 2020, en lo que se refiere al Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, derechos generados con motivo de la expedición de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cambio de placas y la inscripción de créditos hipotecarios otorgados en el año 2019, por instituciones públicas.

Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular fue modificado el periodo de regularización de enero a marzo de 2020 en el pago del impuesto para el otorgamiento del estímulo fiscal del 50% fue ampliado hasta el mes de mayo de 2020.

También fue modificado el periodo de regularización en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso Vehicular para el otorgamiento del estímulo fiscal del 40% que contemplaba los meses de abril a diciembre de 2020 para establecer como nuevo periodo de junio a diciembre de 2020.

Asimismo, respecto a los concesionarios para explotar el servicio de renta de vehículos sin chofer, fue modificado el plazo para el otorgamiento del estímulo fiscal del 40% en el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular del ejercicio fiscal 2020, toda vez que anterior a la reforma, el periodo abarcaba del mes de **enero a marzo de 2020**, siendo ampliado y quedando de **enero al mes de mayo de 2020**, mientras que para el otorgamiento del estímulo fiscal del 35% sin accesorios del referido impuesto se estableció como nuevo periodo de **junio al diciembre de 2020**.

Pago de derechos por canje de placas por los Servicios de Control Vehicular se prorroga el plazo de pago hasta el mes de **mayo** del ejercicio fiscal 2020.

Se amplía hasta el mes de mayo el estímulo fiscal en el pago de derechos por concepto de **refrendo** para las personas morales que cuentan con licencia para la venta de bebidas alcohólicas y obtengan autorización durante la vigencia del acuerdo.

Se prorroga el pago de derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de los créditos hipotecarios otorgados en el 2019 por el INFONAVIT y el FOVISSSTE para la adquisición de viviendas hasta el **31 de mayo de 2020**.



Impuestos y Derechos Estatales

El 21 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Decreto por el que se otorgan diversos estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes, destacando lo siguiente:

Se establecen estímulos fiscales en materia de **Impuesto sobre Nóminas** por los meses de abril y mayo, respecto al impuesto generado en los meses de marzo y abril, atendiendo al número de trabajadores.

- a. Empresas hasta con 20 trabajadores, gozarán de un estímulo fiscal del 100 % del impuesto
- b. Empresas con 21 a 40 trabajadores, gozarán de un estímulo fiscal del 50 % del Impuesto
- c. Los Municipios y organismos operadores de agua, como contribuyentes gozarán del estímulo
- d. Empresas con más de 40 trabajadores gozarán de un estímulo fiscal del 30% del Impuesto

Para gozar de los beneficios es necesario que los contribuyentes conserven las fuentes de empleo sin disminuir o terminar sus plantillas de trabajadores y deberán cumplir con todas las obligaciones fiscales de carácter administrativo.

Se establece que en el caso del **Impuesto sobre Servicios de Hospedaje**, respecto al impuesto generado en los meses de abril y mayo respectivamente, gozarán de un estímulo del 100 % del impuesto que les corresponda enterar en los meses de mayo y junio del presente año según corresponda.

Para gozar de los beneficios establecidos, los empleadores o sujetos del impuesto deberán conservar sus fuentes de empleo, no deberán disminuir o terminar sus plantillas de trabajadores y deberán cumplir con todas las obligaciones formales a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. La Secretaría de Finanzas emitirá Reglas de Carácter General para los efectos del párrafo anterior, al tiempo que se reserva ejercer sus facultades de comprobación al respecto.

Impuesto Adicional para la Infraestructura. - Se les otorgará un estímulo fiscal en el importe del impuesto a pagar durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad al año, modelo del vehículo de que se trate y período de pago, con base en la tabla publicada en el Periódico Oficial.

Derechos de control Vehicular, se torga un estímulo fiscal del importe por el que se deba pagar el derecho referido durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad al año, modelo y periodo de los vehículos en que se pague, con base en la tabla publicada en el Periódico Oficial.

Derecho de inscripción de documentos. - Por el período de abril a diciembre de 2020, ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se les otorgará un estímulo a personas morales con un 75% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en la entidad; personas morales con un 75% del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en la entidad y un 100% del costo del registro por gravámenes de créditos obtenidos a través del Fondo Plata.

En este caso es efectivo del **23 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.**



Suspensión de actividades

Aguascalientes | Actividades autoridades locales

Suspensión de actividades

El 24 de marzo pasado se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes el acuerdo extraordinario No. 1/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado que decreta la **suspensión de actividades jurisdiccionales y de atención al público en general**, el periodo del **25 de marzo al 19 de abril de 2020**, en los que no correrán plazos ni términos legales en dicho periodo.

Baja California Sur | Otorgamiento de beneficios fiscales y días inhábiles

Impuesto sobre Nómina y revista vehicular

El pasado 23 de marzo se publicó en el Boletín Oficial No. 12 del Estado de Baja California Sur, el **Decreto mediante el cual** se otorgan beneficios fiscales en materia derechos e impuestos estatales y **se declaran días inhábiles**.

En el Decreto se establece la **suspensión de los plazos** para que las **autoridades fiscales** del Estado **concluyan las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad que estén iniciadas o en desarrollo al 23 de marzo de 2020** en los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, respecto de los **procedimientos fiscales**, se suspenden los plazos previstos que venían ejecutándose al 23 de marzo de 2020 en los mismos Municipios, **dichas suspensiones iniciarán el 23 de marzo del 2020 y concluyen el 20 de abril de 2020**, los cuales se considerarán inhábiles y no correrán los términos.

Morelos | Actividades autoridades locales

Suspensión de plazos y términos.

El 24 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo que determina que **no correrán los plazos y términos legales procesales** en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local a partir de la publicación del propio acuerdo.

Quintana Roo | Actividades autoridades locales

Suspensión de plazos y términos

El 24 de marzo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el **Acuerdo mediante el cual** se otorgan beneficios fiscales en materia derechos e impuestos estatales, en el que se determina que **se declaran como días inhábiles** del 23 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020, por lo que no se computarán los plazos fijados para el ejercicio de facultades de comprobación, la presentación, sustanciación y resolución de recursos de revocación, inconformidad y revisión de la competencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sus unidades administrativas incluyendo sus órganos desconcentrados.



San Luis Potosí | Actividades autoridades locales

Suspensión de actividades

El 18 de marzo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el **Acuerdo mediante el cual se suspenden actividades únicamente de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí**, estableciendo como días inhábiles el periodo del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que no correrán los plazos y términos legales concernientes a promociones, substanciación y resolución de procedimientos administrativos y juicios

Sonora | Actividades autoridades locales

Suspensión de plazos y términos administrativos

El 23 de marzo pasado se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto mediante el cual se **suspenden plazos y términos administrativos** por lo que hace a la Contraloría General del Estado dentro del periodo del 23 de marzo al 19 de abril, ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado respecto a presuntas infracciones por licitaciones en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Como siempre, el personal de la [Práctica de Seguridad Social y Servicios Fiscales en Remuneraciones de KPMG en México](#) se encuentra a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa, la aplicación de las disposiciones aquí expuestas.